

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Reforma del sistema de 46 KV. y aumento de potencia de 1.500 + 1.000 KVA., a 1.500 + 5.000 KVA., en la estación transformadora de distribución (E. T. D.), tipo intermedia, en Jaral de la Vera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de 28 de febrero de 1946 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1948) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

#### I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

#### II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

#### III. Declaración de utilidad pública

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 31 de agosto de 1970.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—3.965-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se concede autorización administrativa y se declara en concreto la utilidad pública de la línea a 13,2 KV. a E. T. polígono en Ansuola, para Iberduero, S. A.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.» (expediente CE.7/914-70), con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto de 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica simple, circuito a 13,2 KV., que arrancando de la línea ETD. San Antonio-Ansuola, termina en la E. T. polígono de Ansuola, con un recorrido de 86 metros en el T. M. de Ansuola.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 27 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—9.393-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra (Sección de Minas) por la que se fija fecha levantamiento acta previo a la ocupación de dieciocho parcelas de terreno en término de Valle de Esteribar (Navarra) para proyecto escombreras por «Magnesitas de Navarra, S. A.»*

Aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 11 de junio de 1970 la declaración de urgente ocupación de dieciocho parcelas de terreno en término municipal del Valle de Esteribar (Navarra), necesarias para realizar el proyecto de escombreras para esteriles de flotación de las explotaciones mineras de «Magnesitas de Navarra, S. A.»

Esta Delegación del Ministerio de Industria (Sección de Minas) ha acordado la fecha del día 28 de septiembre y hora once de la mañana, para levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pamplona, 14 de agosto de 1970.—El Jefe accidental de la Sección de Minas, José Ramón Urbasos.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión, de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto, en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968:

1.º Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A. el establecimiento de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., derivada de la de «Yurreta-Bérriz-c. t. barrio San Lorenzo», al centro de transformación «Lariz», en término municipal de Bérriz.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionamiento indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 7 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Subjefe de la Sección de Industria, José María Olazábal y Yohn.—9.380-C.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: SE 70/175.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Riegos y Fuerzas de La Palma, S. A.» con domicilio en Santa Cruz de la Palma, en solicitud de la autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación de secciónamiento en la confluencia de las líneas «Tajuya-Tazacorte-Jedey» y la que se construirá, denominada «Barranco de Tenisca, I tramo», instalándose además un transformador de 30 KVA., 18.000/380/220 V. Se instalará en «Tres Pozos», término de Tazacorte, proximidades del Barranco de Tenisca, en terreno propiedad de doña María Rodríguez Acosta.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 20 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos Electrotécnicos de Centrales y Estaciones de Transformación de 23 de febrero de 1949 y de líneas aéreas de 28 de noviembre de 1968, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la servidumbre de paso y expropiación, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.973-B.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 22 de agosto de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de suplicación, interpuesto por don Tomás Durá Bañuls sobre justiprecio de una parcela de terreno expropiada a don Antonio y don Tomás Durá Bañuls para la construcción del aeropuerto de El Altet, se ha dictado sentencia con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho sobre justiprecio de una parcela de terreno, señalada con el número 17, en término municipal de Elche, expropiada a don Tomás y don Antonio Durá Bañuls por la Región Aérea de Levante para la construcción del aeropuerto de El Altet; sin especial declaración de costas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1970.

SALVADOR.

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Segunda Región Aérea por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de terreno de la finca «El Maltés» afectada por las obras de la instalación de Radiobaliza O. M. en el Aeropuerto de Almería.*

Dispuesta por el Ministerio del Aire y declarada de utilidad pública y urgente ocupación la expropiación forzosa de los terrenos para la obra de referencia, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos de la finca que se especifica, que el próximo día 6 de octubre, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la Ley.

*Descripción de la finca*

Parcela de terreno de la finca «El Maltés», del término municipal de Almería, de una superficie de 1.600 metros cuadrados. Propietario: «Compañía Española de Piensos y Cereales, Sociedad Anónima» (C. E. P. I. E. S. A.), calle Serrano, 26, Madrid. Sevilla, 5 de septiembre de 1970.—El Jefe de Propiedades, Juan Barrionuevo Lorente.—5.345-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 14 al 20 de septiembre de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.508	69.718
1 dirham (2)	13.632	13.876

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.  
(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 14 de septiembre de 1970.

#### BILETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de septiembre de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	69,43	69,78
Billete pequeño (2)	69,29	69,78
1 dólar canadiense	67,89	68,22
1 franco francés	12,50	12,56
1 libra esterlina (3)	165,30	166,12
1 franco suizo	16,13	16,21
100 francos belgas	138,22	139,60
1 marco alemán	19,08	19,16
100 libras italianas (5)	10,60	10,70
1 florin holandés	9,20	19,30
1 corona sueca	13,28	13,35
1 corona danesa	9,19	9,24
1 corona noruega	9,65	9,70
1 marco finlandés	16,51	16,67
100 chequines austríacos	267,92	270,59
100 escudos portugueses	238,15	239,34

*Otros billetes:*

1 dirham	11,70	11,81
100 francos C. F. A.	24,37	24,61
1 cruzeiro	9,96	10,05
1 peso mejicano	5,26	5,31
1 peso colombiano	2,47	2,50
1 peso uruguayo	0,17	0,18
1 sol peruano	0,77	0,78
1 bolívar	15,04	15,19
1 peso argentino nuevo (4)	16,55	16,71
100 dracmas griegos	221,31	222,31

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 5 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

Madrid, 14 de septiembre de 1970.